

Premio Lanzarot**e**mprende



PREMIO
Lanzarot**e**mprende

BASES DEL PREMIO

I.- Objetivos

Los objetivos de la **XV Edición** del *Premio Lanzarot**e**mprende* son:

- a) Fomentar el espíritu emprendedor, potenciar la innovación y el progreso, así como contribuir al desarrollo social y económico en Lanzarote y La Graciosa.
- b) Identificar y premiar a las empresas innovadoras, competitivas, con potencial de crecimiento y que desarrollen nuevas ideas empresariales.

II.- Estructura

II.I El **Premio Lanzarot**e**mprende** es una iniciativa promovida por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa, que nace en el año 2011.

II.II El concurso cuenta con una sola categoría, en la que se premia el mejor proyecto empresarial valorado según los criterios establecidos en las presentes bases.

III.- Requisitos

Optar a este concurso está condicionado al cumplimiento obligatorio de los siguientes requisitos formales:

- a) Ser empresario constituido y contar con residencia y domicilio fiscal en Lanzarote o la Graciosa.
- b) La empresa deberá tener una antigüedad mínima de 1 año y máxima de 5 años a contar desde la fecha de estas bases. La antigüedad se calculará a partir de la fecha que figure de alta en el Certificado de altas y bajas en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, expedido por la AEAT.
- c) El/los promotor/es o socio/s fundador/es deberá/n liderar la empresa o proyecto y trabajar principalmente en ella.
- d) No podrán participar las empresas que han sido ganadoras en anteriores ediciones.
- e) Sólo podrán participar las empresas consideradas como pequeñas y medianas según la Comisión Europea (que no ocupen a más de 250 trabajadores y que facturen menos de 50 millones de euros o su balance general anual sea inferior a 43 millones de euros), o aquellas que aun estando participadas por empresas consideradas como grandes, dicha participación no exceda en ningún caso en más del 25% de su capital.

IV.- Inscripción y documentación

IV.I Para inscribirse al concurso y ser candidato deberá presentarse por sede electrónica ([Enlace de acceso](#)) el formulario de solicitud establecido al efecto, además de aportar la siguiente documentación:

- a) Anexo I.
- b) NIF/CIF
- c) Solo en caso de no autorizar a la Cámara de Comercio a consultar la fecha de inicio o alta del proyecto objeto de la candidatura, deberá aportarse el Certificado de altas y bajas en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, expedido por la AEAT.
- d) Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social a fecha de presentación de la candidatura*.

V.- Plazo

El plazo de presentación de candidaturas de cada edición será el publicado en la web oficial de la Cámara de Comercio de Lanzarote y La Graciosa, junto al resto de información relevante del Premio Lanzarotemprende.

VI.- Jurado y Proceso de selección

VI.I El jurado estará formado por miembros en representación de la Cámara de Lanzarote y La Graciosa, de las entidades colaboradoras, pudiendo ser invitados otros agentes vinculados al ámbito del emprendimiento en Lanzarote y Canarias.

VI.II El proceso de selección de los premiados se realizará de la siguiente forma:

© En una **primera fase**, el Jurado valorará la **Memoria Técnica del Proyecto** de cada empresa participante (Anexo I: Memoria Técnica), en función de los criterios de puntuación fijados en las presentes bases.

© De entre las candidaturas válidamente presentadas, habrá una preselección de un mínimo de 5 a un máximo de 10 finalistas, que pasarán a la siguiente fase.

De estas empresas preseleccionados, al menos 1 será elegida a través de una votación popular entre aquellas candidaturas que hayan autorizado expresamente la difusión de la información de su proyecto necesaria para su publicación en los canales diseñados al efecto, de conformidad con lo previsto en la base X de las presentes, cuyo procedimiento será publicado en la web oficial de la Cámara de Comercio. Y los restantes serán escogidos por el Jurado de este premio.

© En la **segunda fase**, el Jurado requerirá la defensa de la candidatura por parte de las empresas finalistas a través de sesiones de *elevator pitch*. La asistencia a estas sesiones será obligatoria para permanecer en el proceso.

En esta fase los finalistas presentarán el proyecto ante el Jurado pudiendo solicitar información complementaria con el fin de aclarar o completar la aportada inicialmente.

Los finalistas podrían tener la oportunidad de asistir a una sesión formativa preparatoria sobre comunicación de proyectos antes de la presentación ante el Jurado.

© El jurado procederá a la evaluación definitiva de las candidaturas finalistas para emitir su fallo en el que se recogerá el nombre de la empresa ganadora.

VII.- Criterios de valoración de los proyectos

Para la **primera fase**, el jurado valorará con un máximo de 22 puntos¹ atendiendo a los siguientes criterios:

1. Fundamentación de la idea y Modelo de negocio con análisis de la competencia y la capacidad de conseguir clientes. (Máximo 4 puntos).
2. La viabilidad del proyecto del negocio: resultados económicos relevantes y las previsiones de crecimiento tanto los obtenidos hasta el momento como los esperados para los próximos años. (Máximo 4 puntos).
3. El número de empleos y socios trabajadores que haya generado o que se generará, con la consiguiente repercusión en la empleabilidad del entorno. (Máximo 4 puntos).
4. Experiencia, habilidades y conocimientos de la actividad o del sector por el/los promotores. (Máximo 4 puntos)
5. Sostenibilidad. Capacidad de impacto en la economía local con Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). (Máximo 4 puntos)
6. Haber participado en los servicios del **Itinerario Emprendedor** la Cámara de Comercio de Lanzarote y La Graciosa en los últimos 3 años (Máximo 2 puntos). Itinerario Emprendedor: Servicio de Asesoramiento para el Emprendimiento o Servicio de la Ventanilla Única Empresarial de la Cámara de Comercio de Lanzarote y La Graciosa

Para la **segunda fase**, el jurado valorará con un máximo de 15 puntos¹ atendiendo a los siguientes criterios:

1. Claridad y capacidad de comunicación. Expresa la idea de forma clara, estructurada y con dominio de la información, utilizando adecuadamente medios de apoyo para reforzar la presentación (Máximo 5 puntos)
2. Elementos diferenciadores. Identifica y transmite aspectos innovadores o de valor añadido que no fueron incluidos en la memoria escrita. (Máximo 5 puntos).

3. Valor global de la presentación. Valoración personal, del miembro del jurado, de la presentación en su conjunto, teniendo en cuenta la impresión final generada frente al resto de candidaturas. (Máximo 5 puntos).

Puntuación final:

La puntuación final de cada candidatura será la suma de los puntos obtenidos en la primera y segunda fase. El orden de mayor a menor puntuación determinará la clasificación definitiva.

¹ Las puntuaciones estarán sujetas a la interpretación que realicen los miembros del jurado de cada proyecto en coherencia con la realidad económica del momento.

VIII.- Premios

Se premiará al proyecto que obtengan la mayor puntuación, contando con la colaboración del grupo **Lancelot Medios** y la **Fundación Canaria Cajasiete – Pedro Modesto Campos**.



© Primer premio:

- Premio metálico de **3.000,00€¹** gracias a la **Fundación Cajasiete**.
- Premio de un **lote publicitario** valorado en **3.000€** gracias a **Lancelot Medios²**.

El galardón contribuye a reconocer, incentivar y apoyar a las personas emprendedoras que, mediante su creatividad, esfuerzo y visión, favorecen el desarrollo económico, social y cultural de Lanzarote, aportando valor e impulsando nuevas ideas.

Este premio concibe el emprendimiento como motor clave para la innovación, la generación de empleo y el crecimiento sostenible, por ello se establece con la convicción de que será destinado a fines que favorezcan el mantenimiento de las actividades y la consolidación empresarial de los proyectos ganadores.

El fallo del jurado se dará a conocer en el acto público de entrega del premio, organizado por la Cámara de Comercio de Lanzarote y La Graciosa, siendo **inapelable**.

¹ *El premio está sujeto a las retenciones correspondientes e ingresos a cuenta que procedan en su caso. Es responsabilidad del ganador, en todo caso, declarar el premio según proceda en el impuesto al que esté sujeto. Los premios en metálico serán abonados mediante transferencia a una cuenta corriente señalada al efecto.*

² *El ganador deberá de hacer uso del total del lote publicitario en un periodo máximo de 6 meses a la fecha de resolución del mismo.*

IX.- Confidencialidad

IX.I Se garantizará la confidencialidad de las candidaturas presentadas durante todo el proceso, salvo en aquellos casos en que su difusión sea necesaria para el desarrollo de la selección, la votación popular o la promoción del premio, conforme a lo previsto en las presentes bases y en las autorizaciones otorgadas por las personas participantes. En cualquier caso, se podrán difundir, en su momento, el nombre de los proyectos ganadores, las características generales, su logo, su actividad y los principales logros, así como, las personas integrantes del equipo promotor. A tal fin, los participantes, con la presentación del proyecto están aceptando expresamente dicha difusión.

IX.II Los miembros del jurado se comprometen a guardar secreto sobre los datos de que conozcan de cada proyecto en base a la documentación aportada por los participantes.

IX.III Responsable del tratamiento: CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA. Tratamos la información que nos facilita para el proceso de elección del Premio Lanzarotemprende con la finalidad de registrar a las empresas participantes y que se pueda dar cumplimiento a las acciones previstas en el desarrollo del mismo. La base jurídica en la que se basa el tratamiento y las comunicaciones de los datos es la ejecución del servicio solicitado. Los destinatarios de la información son, además de la propia Cámara de Comercio y otras organizaciones colaboradoras de la actividad o servicio, en el marco de las actuaciones de evaluación, verificación, inspección y control, y además pueden cederse los datos a otras entidades que actúen como Encargados del Tratamiento para poder llevar a cabo parte del servicio solicitado, incluyendo, en su caso, la comunicación de datos estrictamente necesarios a entidades colaboradoras para la difusión de las candidaturas y la realización de la votación popular.

Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, como se explica en la información adicional. Así acceder, rectificar o suprimir el consentimiento otorgado por las personas participantes en la difusión y publicación de su candidatura en el marco de la votación popular. Puede consultar la información adicional detallada sobre protección de datos en la Secretaría General de la Cámara o en www.camaralanzarote.org.

X.- Derechos de imagen y autorización para la difusión de candidaturas

X.I Derechos de imagen. Las personas participantes en el Premio Lanzarotemprende autorizan expresamente a la entidad organizadora a captar, reproducir y difundir su imagen, nombre y voz, así como la de sus representantes y/o integrantes, con motivo de su participación en cualquiera de las fases del Premio, incluidas, entre otras, las presentaciones (pitch), actos públicos, galas o entrega de premios.

Esta autorización incluye la posibilidad de utilizar dichas imágenes, grabaciones o menciones en medios de comunicación, redes sociales, página web y otras acciones promocionales o informativas relacionadas con el Premio Lanzarotemprende, sin límite territorial y por el plazo máximo permitido por la normativa vigente, y sin que ello genere derecho a remuneración alguna.

X.II Difusión de las candidaturas y votación popular. Las candidaturas que resulten válidamente presentadas y por tanto seleccionadas para la votación popular, podrán ser objeto de difusión por la Cámara de Comercio de Lanzarote y La Graciosa, con la finalidad de promocionar el Premio Lanzarotemprende y posibilitar el desarrollo de esta elección.

A estos efectos, la Cámara podrá utilizar la información facilitada del proyecto en la medida en que resulte necesaria para su publicación en la página web y demás canales de comunicación habilitados para la visibilidad de las candidaturas, así como comunicar dicha información a Lancelot Medios, en su condición de entidad colaboradora, para su publicación y difusión en los medios que se determinen para la realización de la votación popular.

X.III Autorización para la difusión. La participación en la fase de votación popular requerirá la autorización expresa de la persona candidata para la utilización y comunicación de la información facilitada en los términos previstos en el presente apartado.

X.IV Consecuencias de la no autorización. La falta de autorización impedirá la publicación de la candidatura en los canales de difusión previstos para la votación

popular y, en consecuencia, la participación en dicha fase del procedimiento de selección.

Esta circunstancia no afectará al resto de fases del proceso de valoración por el jurado, siempre que la candidatura cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases.

X.V Todas las autorizaciones previstas en este apartado se entenderán otorgadas o denegadas conforme a la opción manifestada en el formulario de inscripción habilitado en la sede electrónica de la Cámara de Comercio de Lanzarote y La Graciosa.

XI.- Aceptación de las bases

X.I La participación en el concurso implica la íntegra aceptación de las presentes bases, cuya interpretación corresponde al jurado, responsable de resolver cualquier problema que pueda surgir en su aplicación.

X.II Sobre los extremos no previstos en las mismas, la Cámara de Comercio de Lanzarote y La Graciosa podrá tomar las decisiones o introducir las modificaciones que estimen oportunas. Cualquier incumplimiento de los plazos o procedimientos reflejados en estas bases implicará la eliminación del candidato.

X.III Si la organización o el jurado detectaran el falseamiento de alguno de los datos aportados, se acordará la inmediata eliminación de dicho candidato del proceso. A tal efecto, todos los candidatos autorizarán expresamente al jurado a realizar las consultas y averiguaciones que estimen convenientes.

X.IV Si las candidaturas presentadas no cumplen con los requisitos mínimos establecidos en las presentes bases, el jurado podrá declarar desierto el concurso.

X.V Los candidatos no tendrá derecho a reclamación contra las decisiones adoptadas.

XII.- Información y consultas

Para cualquier aclaración o información adicional relativa a las presentes bases, las personas interesadas podrán dirigirse a la Cámara de Comercio de Lanzarote y La Graciosa a través del correo electrónico info@camaralanzarote.org o llamando al teléfono 928 82 41 61, en horario de atención de 08:00 a 14:30 horas.

En Arrecife, a 1 de julio de 2026.